

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**COLEGIO SAN AGUSTÍN – PENONOMÉ**  
**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2020 – ESTIMULACIÓN TEMPRANA**

Entre los suscritos, a saber: EL COLEGIO SAN AGUSTÍN, regentado por la ASOCIACIÓN DE RELIGIOSOS DE SAN AGUSTÍN, de la ORDEN DE SAN AGUSTÍN, organización sin fines de lucro, debidamente inscrita al Tomo 226 Folio 26 Asiento 950, centro educativo autorizado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante el Resuelto de Funcionamiento No. 3852 del 21 de diciembre de 2009, con domicilio en la Urbanización Miraflores, Vía el Coco, Distrito de Penonomé, debidamente representado por el Director de EL COLEGIO, Padre CARLOS ALBERTO FLORES HAYLOCK, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-407-187, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará EL COLEGIO y por la otra \_\_\_\_\_, con cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará EL (LA) ACUDIENTE, celebran el presente contrato de servicios educativos, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declara EL COLEGIO que es una organización sin fines de lucro, regentada por la ASOCIACIÓN DE RELIGIOSOS DE SAN AGUSTÍN, de la ORDEN DE SAN AGUSTÍN (OSA), con el propósito de fomentar y promover los más altos valores católicos, éticos y morales, de acuerdo a lo que establece EL IDEARIO educativo agustiniano.

**SEGUNDA:** Declara EL COLEGIO que el servicio de docencia será prestado a favor de EL (LA) estudiante \_\_\_\_\_, quien cursa la ENSEÑANZA \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) GRADO, del año lectivo 2020.

**TERCERA:** Declara EL (LA) ACUDIENTE que acepta que este contrato es ley entre ambas partes. Así mismo declara EL (LA) ACUDIENTE que acepta cumplir y respetar los requisitos de ingreso, laística educativa, los planes de estudio, la metodología, el régimen disciplinario, así como su voluntad de cooperar con los requerimientos de la organización administrativa, docente y operativa de EL COLEGIO. El (LA) ACUDIENTE acepta en su totalidad lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio, el cual es del dominio público a través de la página web del colegio ([www.colsape.com](http://www.colsape.com)) en el apartado de “INFORMACIÓN”.

**CUARTA:** Declara EL COLEGIO que el servicio docente será prestado, cada año, en el periodo lectivo establecido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**QUINTA:** EL COLEGIO admite al estudiante por el respectivo periodo lectivo señalado en la cláusula segunda del presente contrato. A solicitud de EL (LA) ACUDIENTE dicho periodo se renovará, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones de ingreso y los requerimientos académicos y disciplinarios establecidos por EL COLEGIO. EL COLEGIO se reserva el derecho de renovar el contrato en cada periodo escolar, sin derecho a notificación oportuna. En caso de ser necesaria la convalidación de créditos, la misma deberá realizarse al momento de la inscripción del estudiante.

**SEXTA:** La anualidad del colegio en Estimulación Temprana es de B/. 1,650.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100), más matrícula y otros servicios. EL (LA) ACUDIENTE declara conocer y aceptar la COLEGIATURA fijada por EL COLEGIO, la cual queda constituida en la siguiente forma:

- a) MATRÍCULA: B/.50.00 para pre-escolar – Estimulación Temprana.
- b) LA ANUALIDAD: Que tiene un monto de B/. 1,650.00 el cual se divide en once (11) cuotas mensuales de B/.150.00 las cuales deben ser canceladas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, conforme al calendario de pagos fijado por EL COLEGIO. Y comienza con la primera cuota en marzo de 2020 y termina en enero del año siguiente (2021).
- c) Seguro Escolar: B/. 5.00, realizado en un pago anual, al inicio del año lectivo.
- d) Servicio de Internet: B/.10.00, realizado en un pago anual, al inicio del año lectivo.
- e) Cuota anual del club de padres de familia: B/.15.00, al inicio del año lectivo.
- f) Agenda escolar: B/. 10.00, un solo pago al inicio del año lectivo.
- g) Laboratorio de Informática: B/.10.00, realizado en un pago anual, al inicio del año lectivo.

SÉPTIMA: EL (LA) ACUDIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato, en cuyo caso deberá presentar una justificación de retiro dirigida al director del COLEGIO.

- a. Si la nota justificativa del retiro se presenta antes del inicio de clases, EL COLEGIO podrá retener el cincuenta por ciento (50%) del monto de la matrícula, en concepto de indemnización por la reserva del cupo.
- b. Si la nota justificativa de retiro se presenta dentro de los primeros quince (15) días luego de inicio de clases, EL COLEGIO retendrá la totalidad del monto correspondiente a la matrícula, en concepto de indemnización por el uso del cupo.
- c. Si la nota justificativa de retiro se presenta después de los primeros quince (15) días luego del inicio de clases, EL COLEGIO retendrá la totalidad del monto correspondiente a la matrícula y un monto supletorio, equivalente a la cuota correspondiente al trimestre en que dicha nota justificativa de retiro fue presentada, en concepto de indemnización por pérdida de cupo.

OCTAVA: Con el propósito de que el estudiante pueda recibir puntualmente su reporte de calificaciones, créditos, boletín y/o cualquier otro documento oficial, declara EL COLEGIO, y acepta EL (LA) ACUDIENTE, que el estudiante deberá estar a Paz y Salvo con las cuotas establecidas en el presente contrato, así como con todos y cada uno de los aportes económicos emanados de las actividades señaladas en las cláusulas décima quinta (15) y décima séptima (17) de este contrato.

NOVENA: En el caso de mora en el pago de las obligaciones contraídas por EL (LA) ACUDIENTE, el estudiante podrá ser suspendido de sus clases regulares, salvo que EL (LA) ACUDIENTE realice formal arreglo de pago con la Dirección del COLEGIO. Sin embargo, no podrán realizar arreglos de pago, si EL (LA) ACUDIENTE ha incumplido con previos arreglos de pago y/o la situación se produzca a partir del inicio del segundo trimestre. En caso de morosidad, se cobrará un recargo de cinco balboas (B/. 5.00) adicional al monto de la mensualidad. Se entiende por mora para efectos del presente contrato, el pago posterior a los cinco (5) días calendario señalado en la cláusula sexta (6), acápite "b" del presente contrato. Acepta EL (LA) ACUDIENTE que cualquier atraso en el pago de la colegiatura, conforme a lo previamente establecido, faculta y permitirá al COLEGIO a informar a la Asociación Panameña de Crédito.

**DÉCIMA:** EL (LA) ACUDIENTE acepta que los pagos realizados a la colegiatura a través de cheques con fondos insuficientes conlleva que los cargos bancarios que se derivan por este motivo son asumidos por EL (LA) ACUDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA: EL (LA) AUDIENTE será responsable por los daños causados accidental y/o intencionalmente por el estudiante, a los bienes muebles y/o a las instalaciones del COLEGIO.

DÉCIMA SEGUNDA: La educación particular es opcional. Será responsabilidad de EL (LA) ACUDIENTE el proveer al estudiante del uniforme regular y de gimnasia completo, libros, textos, materiales y demás insumos educativos necesarios para llevar a cabo efectivamente el proceso enseñanza-aprendizaje. EL (LA) ACUDIENTE evitara interrumpir las clases por la entrega de materiales olvidados en casa por su acudido.

DÉCIMA TERCERA: EL (LA) ACUDIENTE se compromete formalmente a enviar al estudiante a clases puntualmente, salvo en caso de enfermedad y/o alguna circunstancia extraordinaria que imposibilite su asistencia, la cual deberá ser debidamente justificada por escrito. El horario de clases de Estimulación Temprana inicia a las 7:15 a.m. y finaliza a las 11:30 a.m.

DÉCIMA CUARTA: EL (LA) ACUDIENTE acepta que su acudido participe de las actividades organizadas por EL COLEGIO, tales como giras académicas, convivencias formativas, actividades culturales, deportivas y/o recreativas organizadas, asumiendo los costos como los de transporte, costos de ingreso a las instituciones o lugares a visitar, costos por vestimenta por fin deportivo y/o cultural.

DÉCIMA QUINTA: EL (LA) ACUDIENTE asume los compromisos económicos que se deriven de las actividades extracurriculares en las que participa su acudido dentro del colegio, como lo son: conjunto folclórico del colegio, banda de música del colegio, catequesis de primera comunión, catequesis de confirmación, clubes deportivos, clubes científicos y tecnológicos, clubes con fines culturales, artísticos, ecológicos y religioso. La morosidad que se derive del incumplimiento de los compromisos económicos acordados en las actividades extracurriculares mencionadas hará que el acudido no esté a Paz y Salvo con EL COLEGIO, ocasionando con esto las restricciones señaladas en la cláusula octava (8).

DÉCIMA SEXTA: EL COLEGIO declara, y EL (LA) ACUDIENTE acepta y reconoce estar notificado que a lo largo del año escolar EL COLEGIO puede organizar actividades de recolección de dinero, alimentos, insumos de aseo personal, de limpieza, libros, útiles escolares y de oficina para fines sociales y de colaboración a instituciones y/o grupos del colegio que nos soliciten esta cooperación. La participación y colaboración en estas actividades no son de carácter obligatorio para EL (LA) ACUDIENTE y su acudido.

DÉCIMA SÉPTIMA: En el caso de aquellos estudiantes que cursen el 11º (onceavo grado), y que han de realizar el servicio social, EL (LA) ACUDIENTE respetará y aceptará las directrices y disposiciones que EL COLEGIO establezca para la realización de dicha labor social. Además, EL (LA) ACUDIENTE asumirá la cuota común establecida en reunión de padres de familia de 11º (onceavo grado) con los encargados por parte del colegio para la organización de la labor social agustiniana. El no pago de esta cuota originará que el acudido no esté a Paz y Salvo con EL COLEGIO, ocasionando con esto las restricciones señaladas en la cláusula octava (8). Bajo este mismo apartado, EL (LA) ACUDIENTE, asumirá colaborar en las actividades con fines de recaudación económica para la realización de la labor social, actividades que serán establecidas en reunión de padres de familia de 11º (onceavo grado) junto con los encargados por parte del colegio para la organización de la labor social.

DÉCIMA OCTAVA: En caso de que el acudido tenga alguna deficiencia o necesidad educativa especial, para que EL COLEGIO realice adecuaciones por necesidad educativa especial EL (LA) ACUDIENTE debe proveer el diagnóstico del profesional idóneo detallando la condición especial del estudiante. Si el acudido mantiene problemas conductuales o rendimiento académico bajo, EL COLEGIO se reserva el derecho de admitirlo para el año siguiente en cualquier momento; siempre y cuando la situación sea comprobada por los procesos internos de EL COLEGIO tales como informes de los docentes, actas de reuniones con EL (LA) ACUDIENTE, resoluciones de aceptación de EL (LA) ACUDIENTE de la situación de bajo rendimiento académico y/o conductual y resoluciones de sanción por quebrantamiento del reglamento interno de EL COLEGIO.

DÉCIMA NOVENA: EL (LA) ACUDIENTE acepta que EL COLEGIO, haciendo cumplir los derechos individuales y familiares de los estudiantes, puede denunciar, así como interponer las acciones legales que correspondan, ante la autoridad competente, la comisión de cualquier delito y/o acto delictivo en el que el acudido pueda estar implicado.

VIGÉSIMA: EL COLEGIO se compromete a seleccionar personal docente idóneo, el cual se dedicará a impartir las clases de conformidad con el programa de estudio establecido. EL (LA) ACUDIENTE no tiene injerencia en la contratación de docentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: Declara el COLEGIO que el incumplimiento de las normas académicas, administrativas y de conducta, por parte del estudiante, podrá dar lugar a su separación de EL COLEGIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Toda participación directa y/o indirecta de EL (LA) ACUDIENTE en acciones que puedan afectar el buen nombre, la imagen y/o el funcionamiento de EL COLEGIO, así como cualquier agresión física y/o verbal de EL (LA) ACUDIENTE en contra de directivos y/o personal del colegio, dará derecho EL COLEGIO para separar de inmediato al estudiante, sin perjuicio de que EL COLEGIO pueda decidir unilateralmente rescindir el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Declara EL COLEGIO su compromiso en brindar una atención directa y confidencial a EL (LA) ACUDIENTE con su sentido personal y contenido humano.

VIGÉSIMA CUARTA: EL COLEGIO se obliga a contratar un seguro de accidentes escolares, el cual será cubierto por EL (LA) ACUDIENTE y por su parte, EL (LA) ACUDIENTE autoriza al colegio, para que envíe al estudiante al centro hospitalario, previamente establecido en la póliza de seguro contratada, cuando esto sea necesario. Asimismo, declaran las partes que el colegio queda relevado de cualquier responsabilidad por caso de negligencia médica y/o de accidentes de tránsito en el traslado del estudiante al centro médico u hospitalario. La póliza de seguro sólo cubre accidentes personales, no así enfermedades. EL (LA) ACUDIENTE puede consultar con el Corredor de Seguros los detalles de la póliza.

VIGÉSIMA QUINTA: EL (LA) ACUDIENTE autoriza que, cuando el Ministerio de Salud o Caja de Seguro Social realicen campañas de vacunación en EL COLEGIO, y la tarjeta de vacunación del estudiante no esté actualizada con las vacunas requeridas por la edad,

la entidad de salud puede aplicar los refuerzos que correspondan para que el estudiante esté al día con el Esquema de Vacunación del Ministerio de Salud. No se vacunará a estudiantes sin la tarjeta de vacunación.

**VIGÉSIMA SEXTA:** La responsabilidad por la custodia del estudiante, inicia con el horario de clases, hasta que finalicen las labores académicas. EL (LA) ACUDIENTE se obliga a que su acudido esté dentro de los predios del colegio al inicio de la hora de clases y a retirarlo del mismo, al finalizar la jornada diaria. Esta responsabilidad no se hará extensiva en el caso de las actividades extracurriculares, pues se entiende que el estudiante deberá tener autorización previa de EL (LA) ACUDIENTE a fin de permanecer en EL COLEGIO luego de culminada la jornada de clases, a fin de participar de dichas actividades.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** EL (LA) ACUDIENTE se compromete a dejar a su acudido en la entrada del colegio, al igual que los buses colegiales. Forma parte de este contrato las disposiciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para el ingreso a los centros educativos oficiales y particulares del país, lo que igualmente incluye restricciones sobre el uso de ciertas prendas de vestir para visitar las instalaciones del colegio.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** Declara EL COLEGIO que los padres de familia tienen libertad total de adquirir el uniforme escolar, los zapatos y demás, en cualquier comercio, siempre que cumplan con las especificaciones de diseño y color establecidos en el reglamento interno del colegio. Además, puede EL (LA) ACUDIENTE, si lo desea, confeccionar el uniforme por su cuenta, siempre y cuando cumplan con las especificaciones del mismo de acuerdo al Reglamento Interno. Igualmente declara EL COLEGIO, que los libros designados y demás útiles escolares pueden ser adquiridos en total libertad en cualquier comercio.

**VIGÉSIMA NOVENA:** EL COLEGIO no se hace responsable si el estudiante llega a clases conduciendo un automóvil, moto y/o porta objetos de valor (prendas, equipos electrónicos, celulares, aparatos de sonido, considerable cantidad de dinero o cualquier otro no establecido en la lista).

**TRIGÉSIMA:** Declara EL COLEGIO, y acepta EL (LA) ACUDIENTE que los estudiantes del colegio tienen prohibido el uso de los teléfonos celulares dentro de las instalaciones del colegio. Dicha prohibición implica la no utilización del teléfono celular para llamar, chatear, fotografiar, filmar, jugar, escuchar música, ver videos, etc., mientras dure la jornada educativa regular. El incumplimiento de esta norma dará origen a las sanciones contempladas en el reglamento interno por indisciplina.

**TRIGÉSIMA PRIMERA:** Declara EL COLEGIO, y acepta EL (LA) ACUDIENTE que durante la jornada educativa regular a los estudiantes les está prohibido la recepción de alimentos traídos al colegio por parte de empresas de servicio de entrega inmediata y/o de servicios de entrega de comida a domicilio.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Este contrato empezará a regir a partir de la fecha en que es firmado por las partes que en él intervienen.

Penonomé, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

---

**DIRECTOR – COLEGIO SAN AGUSTÍN**

**EL (LA) ACUDIENTE (Firmar como en la cédula)**

**(El (La) Acudiente acepta haber recibido copia íntegra de este contrato)**

**NOTA: ANEXAR COPIA DE CÉDULA DE EL (LA) ACUDIENTE QUE FIRMA ESTE CONTRATO.**